



RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-037

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución establece en el artículo 326, el derecho al trabajo que se sustenta en los siguientes principios: “(...) 5. Derecho a garantizar el desarrollo de su trabajo precautelando su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar (...).”.
- Que** el artículo 355 de la Norma Fundamental, indica que: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).*”
- Que** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “*El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.*”
- Que** el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 139 indica del Subsistema de planificación del talento humano: “*El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional.*”
- Que** el Reglamento Ibídem determina en el artículo 228: “*De la prestación de los servicios.- Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales. (...).*”





- Que** la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano establece en los artículos 15, 23 y 25 sobre la optimización y racionalidad del talento humano, priorizando la contratación para cubrir brechas de requerimiento de personal. El artículo 15 indica: "*Del diagnóstico Institucional del talento humano. - Permitirá a las entidades realizar un análisis de la capacidad operativa actual de cada unidad o proceso interno para la generación de los productos y servicios de demanda interna o externa, así como definir los planes de optimización y racionalización del talento humano.*" El artículo 23 indica: "*Del proceso de optimización y racionalización del talento humano.- Con base en las brechas de necesidades de incremento o excedentes de personal determinadas en la plantilla de talento humano, las UATH institucionales podrán ejecutar procesos de optimización y racionalización del talento humano a través de planes acordes a la disponibilidad presupuestaria que permita su implementación.*" El artículo 25 dispone: "*De la priorización para cubrir brechas de requerimiento de personal.- La rotación de personal establecida en el plan de optimización y racionalización del talento humano, deberá ser atendido priorizando las necesidades de las unidades o procesos internos de acuerdo con la planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria de la institución.*
- Que** mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, el Órgano Colegiado Superior (Comisión Gestora) de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes.
- Que** mediante Resolución Nro. CG-UA-2020-021, de fecha 26 de febrero de 2020, el Órgano Colegiado Superior (Comisión Gestora) de la Universidad de las Artes aprobó el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.
- Que** mediante Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2022-038, de 21 de septiembre de 2022, el Órgano Colegiado Superior, aprobó la actualización de las escalas ocupacionales de acuerdo a las escalas propias del nivel directivo y operativo de régimen LOSEP.
- Que** la Secretaría Administrativa mediante Memorando No. UA-SAD-2023-0141-M, de fecha 5 de junio de 2023, solicita al Rector- Presidente del Órgano Colegiado Superior: "*Adjunto al presente se servirá encontrar el INFORME DE NECESIDAD PARA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS REFERENTE A LOS CARGOS CON RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO, emitido por el Director Administrativo en conjunto con la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, con el fin de fortalecer el equipo humano, con personal que cuente con capacidades y experiencias, que permitan alcanzar y cumplir con totalidad los objetivos de la Coordinación. Cabe recalcar que con la aprobación del documento se podrá realizar las siguientes acciones: -Permitir que las tareas se organicen a partir de la visión integral de las necesidades para lograr un objetivo común que genere mejoras en la asignación y distribución del Talento Humano de la Institución. -Optimización de recursos. Incremento de producción de los servicios y mejora en los niveles de calidad de desempeño. Sobre la base del documento descrito solicito comedidamente la aprobación y de ser el caso el posterior envío al Órgano Colegiado Superior para que sea tratado en los puntos del día de la reunión próxima.*

El "*INFORME DE NECESIDAD PARA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS REFERENTE A LOS CARGOS CON RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO*" No. UA-SAD-CAF-DA-2023-001-I, de fecha 16 de mayo de 2023, aprobado por la Coordinadora Administrativa Financiera, indica:



*"De acuerdo al Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad de las Artes vigente, se obtiene que, en relación a las Unidades, el índice ocupacional de la Dirección Administrativa, actualmente se encuentra conformado por los siguientes cargos y servidores:*

7.3.2.3	Serie de Dirección Administrativa			
7.3.2.3.1	Jardinería	Código del trabajo	2	Vacante
7.3.2.3.2	Carpintero	Código del trabajo	1	Vacante
7.3.2.3.3	Asistente mantenimiento	Código del Trabajo	2	Vacante
7.3.2.3.4	Electromecánico	Código del Trabajo	1	Vacante
7.3.2.3.5	Técnico de energía y climatización	Código del Trabajo	1	Danny Balón
7.3.2.3.6	Técnico de mantenimiento	Código del Trabajo	1	Carlos Juca
7.3.2.3.7	Técnico de mantenimiento eléctrico	Código del Trabajo	1	Jerry Riera
7.3.2.3.8	Supervisor de Auxiliares de Servicios	Código del Trabajo	1	Vacante
7.3.2.3.9	Conserje	Código del Trabajo	10	José Medina y Guillermo Sánchez
7.3.2.3.10	Conductor Administrativo	Código del Trabajo	4	Paul Román, Eduardo Mite, Julio Viteri, Rubén Guevara.

*(...) Se ha logrado identificar desde la Dirección Administrativa que el equipo técnico de mantenimiento mantiene una relación directa con el área de infraestructura, debido a que sus funciones se basan principalmente en la atención a los seguimientos y evaluaciones del estado de la infraestructura realizados por el cuerpo de servidoras públicas que forman parte de la Coordinación de Planificación e Infraestructura Física; ante esta premisa sería importante y de beneficio tanto institucional como laboral para ambos equipos, que logren consolidarse y unificarse en una sola área que de manera directa resuelva y atienda las necesidades de mantenimiento preventivos de sistemas y equipos, así como de la infraestructura, que surgen del uso de los espacios físicos. (...)"*

### *"3. ANÁLISIS*

*A partir de los antecedentes descritos en el presente informe, se plantea un proceso de reforma enmarcado en el eficiente modelo de Gestión Institucional, para procurar la optimización de los recursos humanos, materiales, económicos, etc., que permitan mejorar las actividades académicas y administrativas, a través de la conformación de equipos de trabajo, que garanticen la calidad del servicio y productos que ofrece la Universidad de las Artes a su comunidad universitaria y a las y los ciudadanos. Mediante el siguiente requerimiento se plantea, identificar y justificar la necesidad del movimiento de los cargos, una vez analizada las atribuciones y responsabilidades entre el área de la Coordinación de Planificación e Infraestructura Física y la Dirección Administrativa, para concluir la conveniencia de lo solicitado. (...).*

### *4. CONCLUSIÓN*

*De acuerdo con lo analizado la Dirección Administrativa concluye que:*

- Los cargos de: Jardinería, Carpintero, Conserje y Conductor Administrativo se mantengan en la Dirección Administrativa y se solicita la actualización para que cargos de: Técnico de mantenimiento, Técnico de mantenimiento eléctrico, Técnico de energía y climatización, Electromecánico, Supervisor de auxiliares de servicios y Asistente de Mantenimiento pasen a la Dirección de Infraestructura Física con la finalidad de fortalecer el equipo humano con personal que cuente con demostradas capacidades y experiencia que permita la consecución de los objetivos de esa área.



- En acato de las disposiciones legales para el efecto y en vista que los cargos de Técnico de Mantenimiento, Técnico de Mantenimiento Eléctrico y Técnico de Mantenimiento actualmente se encuentran ocupado se solicita que la Dirección de Talento Humano se realice las gestiones pertinentes para llevar a cabo el punto anterior.
- Los cambios solicitados permitirán que las tareas se organicen a partir de la visión integral de las necesidades para lograr un objetivo común que genere mejoras en la asignación y distribución del Talento Humano de la Institución, en cumplimiento del objetivo estratégico de optimización de recursos, incremento de producción de los servicios y mejora en los niveles de calidad de desempeño.”

**Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: “*Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) d) Aprobar el Manual Orgánico Funcional, organigramas y otros documentos que regulen las actividades de la Universidad de las Artes; (...) g) Evaluar la gestión institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos con base en metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*” Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada.

**Que** en la Sesión No. 16, de carácter extraordinaria, realizada el miércoles 12 de julio, y convocada el 10 de julio de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y aprobaron la actualización del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos referente a los cargos con Régimen de Código de Trabajo de conformidad al Informe No. UA-SAD-CAF-DA-2023-001-I, presentado por la Coordinadora Administrativa Financiera.y, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho propias de estos actos administrativos.

**Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria.

**Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la actualización del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos referente a los cargos con Régimen de Código de Trabajo, de conformidad al Informe No. UA-SAD-CAF-DA-2023-001-I, presentado por la Coordinadora Administrativa Financiera, al tenor siguiente:



Reforma al Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos	Análisis y justificación en No. de informe técnico
<p>1. Los cargos de: Técnico de mantenimiento, Técnico de mantenimiento eléctrico, Técnico de energía y climatización, Electromecánico, Supervisor de auxiliares de servicios y Asistente de Mantenimiento pasan a la Dirección de Infraestructura Física.</p> <p>2. Los cargos de Jardinero, Carpintero, Conserje y Conductor Administrativo se mantienen en la Dirección Administrativa.</p>	No. UA-SAD-2022-0294-M

**Artículo Segundo.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano realice las gestiones pertinentes ante los órganos de competencia; y, suba a la página web institucional la actualización del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración De Puestos de la Universidad de las Artes.

Por otra parte, deberá notificar a los funcionarios que se encuentran inmersos en los cargos que se está reformando su cambio de unidad.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, a la Secretaría Administrativa, a la Coordinación de Planificación de Infraestructura Física, a la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, y a la Dirección de Talento Humano para su debido registro, difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés.

William Herrera Ríos

Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe

Secretaría Ad-hoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes

